



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°530-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de julio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0551-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 19 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°882-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de julio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2230-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de julio 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°450-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de julio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°020-2022/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 04 de julio del 2022 del Inspector de Obra Ing. Iyeva Ivette Lagunas Venero, el Informe N°251-2022-RO-REL-DOP-GI/MPLC de fecha 27 de junio del 2022 del Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

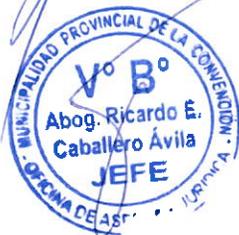
Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°264-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...)”, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°530-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM-MPLC de fecha 19 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con un presupuesto total de S/. 2'042,983.49 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Informe N°251-2022-RO-REL-DOP-GI/MPLC de fecha 27 de junio del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA –

PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Arq. Rene Esquivel Laurente, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal con Ampliación Presupuestal N°01 por un monto de S/ 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Un con 41/100 Soles), por las siguientes causales:

- CAUSAL N°01: MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS: (S/. 1,194,684.10 SOLES). Se realiza la modificación del presupuesto para el sinceramiento de los trabajos desarrollados y por desarrollarse en la obra, dichas partidas fueron y son necesarias para el cumplimiento de metas del proyecto para lo cual se cuantifico y se presupuestó la necesidad requiriendo de un monto de S/. 1,194,684.10 Soles, esto se encuentra debidamente justificado en el cuaderno de obra en los asientos del residente de obra y corroborados por la inspección de obra. **NOTA:** Para la ejecución de Partidas Nuevas se requiere un presupuesto de S/. 1,194,684.10 soles. Se adjunta al presente informe el presupuesto por partidas nuevas, relación de insumos, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas. Ver ANEXO 06.
- CAUSAL N°02: MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS: (S/. 59,767.20 SOLES). Durante el desarrollo de la obra, se vio la necesidad de ejecutar mayores metrados para seguir con la ejecución del proyecto, así mismo se plantea la ejecución de mayores metrados adicionales para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico. La ejecución de estas partidas fue y son necesarias para la ejecución de la Obra, es importante indicar que incremento de metrados en las partidas obedece a omisiones en la formulación del expediente técnico y modificaciones en la etapa de ejecución del proyecto, el cual se recomienda poner en conocimiento de la OPMI de la MPLC. En el cuadro siguiente se muestra el presupuesto requerido por Mayores metrados. **NOTA:** Para la ejecución de mayores metrados se requiere un presupuesto de S/. 59,767.20 soles. Se adjunta al presente informe el presupuesto por mayores metrados, relación de insumos. Ver ANEXO 07.
- CAUSAL N°03: MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS DE OBRA: (S/. 690,076.55 SOLES). Durante la ejecución de la obra y analizando las partidas a ejecutar se tiene un sinceramiento de las partidas que tendrán deductivos, esto por el alcance de metas estipuladas en el expediente técnico, así como las modificaciones realizadas en la ejecución del proyecto. Todas estas partidas ascienden a un deductivo por un monto de S/. 690,076.55. **NOTA:** Se tiene un costo total de S/. 690,076.55 soles por concepto de deductivos de obra que no son necesarios para el cumplimiento de metas estipuladas en el expediente técnico. Ver detalles ANEXO 08 donde se tienen los análisis de costos unitarios y presupuesto detallado.
- CAUSAL N° 04: MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR MAYORES COSTOS INDIRECTOS: (S/. 76,466.65 SOLES). Debido a que el expediente técnico cuenta con adicionales de partidas nuevas, se requiere un adicional por concepto de mayores gastos generales el cual asciende al monto de S/. 37,217.09. Así mismo antes de la aprobación de expediente técnico de obra mediante acto resolutorio, se tuvo un gasto acumulado de S/. 39,249.56 adicional a lo establecido en el expediente técnico, el cual no fue actualizado por el proyectista para su aprobación, este monto se considera en el expediente técnico modificado N°02 a fin de un sinceramiento presupuestal y correcto clasificar de gastos que reflejen una adecuada liquidación de obra. Estos conceptos por mayores costos indirectos ascienden a un monto de S/. 76,466.65, de los cuales se tiene el siguiente resumen de presupuesto analítico final.

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DESCRIPCION	EXPER. TECNICO MODIFICADO N°01 (A)	MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)	PARTIDAS DEDUCTIVAS (D)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02 E= A + B + C - D (EN TRAMITE)
COSTO DIRECTO	S/. 1,682,382.46	S/. 59,767.20	S/. 1,194,684.10	S/. 690,076.55	S/. 2,246,757.21
GASTOS GENERALES	S/. 188,225.59		S/. 37,217.09		S/. 225,442.68
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 98,567.15		S/.		S/. 98,567.15
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/. 37,970.39		S/. 39,249.56		S/. 77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	S/. 35,837.91		S/.		S/. 35,837.91
TOTAL INVERSION	S/. 2,042,983.49	S/. 59,767.20	S/. 1,271,150.75	S/. 690,076.55	S/. 2,683,824.90

CUADRO HISTORIAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DESCRIPCION	PIP VIAL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Rev. General Municipal N° 046-2022-GM-MPLC	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (APROBADO)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (EN TRAMITE)
	MONTO DE INVERSION (S/.)	MONTO DE INVERSION (S/.)	MONTO DE INVERSION (S/.)	MONTO DE INVERSION (S/.)
COSTO DIRECTO	2,010,082.51	S/. 1,682,382.46	S/. 1,682,382.46	S/. 2,246,757.21
GASTOS GENERALES		S/. 188,225.59	S/. 188,225.59	S/. 225,442.68
GASTOS DE SUPERVISION		S/. 98,567.15	S/. 98,567.15	S/. 98,567.15
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO		S/. 37,970.39	S/. 37,970.39	S/. 77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION		S/. 35,837.91	S/. 35,837.91	S/. 35,837.91
TOTAL INVERSION	S/. 2,190,097.30	S/. 2,042,983.49	S/. 2,042,983.49	S/. 2,683,824.90





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°530-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°20-2022/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 04 de julio del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Iyeva Ivette Lagunas Venero, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02, concluye que las modificaciones en la fase de ejecución del proyecto solicitada en el presente expediente se tipifican como modificaciones no sustanciales, pues no modifican la concepción técnica del proyecto y/o consistencia, siendo necesario un incremento en la capacidad de producción del servicio, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo las modificaciones no sustanciales registradas en el presente estudio cuentan con aprobación del inspector de obra tal como se verifica en los asientos de cuaderno de obra; por lo que otorga su conformidad al Informe de Modificación de Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, por ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles), siendo el presupuesto total de ejecución S/ 2'683,824.90 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Con 90/100 Soles) informe que es ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°450-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°2230-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°061-2022-JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado N° 02 que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°01 por S/ 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio se encuentran vinculadas a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución de la inversión hecho que trae como consecuencia la existencia de las partidas adicionales, mayores mejorados y deductivos necesarios para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°882-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 07 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación de presupuesto N°01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**;

Que, con Informe Legal N°551-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 19 de julio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** por ampliación de presupuesto N° 01 por un monto de S/ 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles) haciendo un total de ampliación presupuestal solicitado la suma de S/ 2'683,824.90 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Con 90/100 Soles), sin ampliación y/o modificación de plazo;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** por Ampliación de Presupuesto N° 01 por la suma de S/ 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°530-2022-GM-MPLC

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	SI. 2' 246,757.21
GASTOS GENERALES	SI. 225,442.68
GASTOS DE SUPERVISION	SI. 98,567.15
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	SI. 77,219.95
GASTOS DE LIQUIDACION	SI. 35,837.91
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	SI. 2'683,824.90
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	SI. 640,841.41
MODALIDAD DE EJECUCION	POR ADMINISTRACION DIRECTA
AMPLIACION DE PLAZO	NO CONTEMPLA
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	180 DIAS CALENDARIOS INICIO: 07/02/2022 CONCLUSION: 05/08/2022



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273



CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/lycc

